



**ADENDA AL CONVENIO BINACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN LAS ÁREAS FRONTERIZAS DE AMBOS PAÍSES PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB) Y EL INSECTO VECTOR *Diaphorina citri***

**COMPARECIENTES:**

Conste por el presente documento, la Adenda al “CONVENIO BINACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS EN LAS ÁREAS FRONTERIZAS DE AMBOS PAÍSES PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PLAGA HUANGLONGBING (HLB) Y EL INSECTOR VECTOR *Diaphorina citri*”, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, de la República de Ecuador, con domicilio legal en Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas, que en adelante se denominará el **MAG**, debidamente representado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero **XAVIER LAZO GUERRERO**, designado por Decreto Ejecutivo N° 487, de fecha 21 de agosto de 2018.

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, de la República del Perú, con RUC N° 20131372931, domiciliado en la Avenida La Universidad N° 200, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará el **MINAGRI**, debidamente representado por la señora Ministra de Agricultura y Riego, **FABIOLA MUÑOZ DODERO**, designada por Resolución Suprema N° 049-2019-PCM, de fecha 11 de marzo de 2019.

En adelante, EL MAG y EL MINAGRI serán denominados individualmente cada uno como “PARTE” y conjuntamente como “LAS PARTES”. La presente Adenda se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Mediante Convenio Binacional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú para establecer alianzas estratégicas en las áreas fronterizas de ambos países para vigilancia y control de la plaga Huanglongbing (HLB) y el insecto vector *Diaphorina citri*, de fecha 28 de mayo de 2018.
- 1.2. Mediante Hoja de Ruta en el marco del Convenio Binacional entre MAG-AGROCALIDAD y MINAGRI-SENASA para la vigilancia y control de la plaga Huanglongbing (HLB) y el insecto vector *Diaphorina citri*, de fecha 31 de julio de 2018.
- 1.3. Mediante acta de la Sesión N° 001 del Comité Binacional Vigilancia y Control de la Plaga Huanglongbing (HLB) y el insecto vector *Diaphorina citri*, de fecha 27 de setiembre de 2018.
- 1.4. Mediante acta de la Reunión binacional entre los Ministerios de Agricultura y Autoridades Sanitarias del Perú y Ecuador, de fecha 15 de noviembre de 2018,

en la cual se acordó modificar la cláusula cuarta del antes mencionado convenio.

- 1.5. Mediante correo electrónico correo electrónico de 29 de mayo de 2019, se remite adjunto la adenda al Convenio MAG-MINAGRI, con las sugerencias para su suscripción y posterior remisión al MINIGRI Perú-

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.-**

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, suscrito el 28 de mayo de 2018 en lo referente al compromiso de las Partes en la cual se incluye un (1) compromiso adicional de las Partes.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICATORIA DE EL CONVENIO.-**

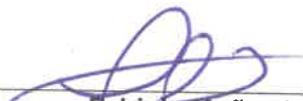
Las Partes, acuerdan formalizar la modificación de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, la misma que estará vigente a partir de la suscripción de la presente Adenda, quedando adicionado un nuevo compromiso de **las Partes**, redactado de la siguiente manera:

- ✓ *Acordar el ingreso de personal de AGROCALIDAD y del SENASA a los territorios de la zona integral de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe en Ecuador, así como de Tumbes y Piura en el Perú, para realizar actividades de vigilancia, control y otros que acuerde el Comité Binacional del **SENASA** y **AGROCALIDAD** de forma coordinada y conjunta.*

**CLÁUSULA CUARTA: INVARIABILIDAD DEL CONVENIO.-**

Salvo los aspectos contenidos en la presente Adenda, los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**. Se mantienen invariables, con plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las Partes proceden a suscribirla en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez a los 02 días del mes de septiembre de 2019.

  
**Fabiola Muñoz Dodero**  
 Ministra de Agricultura y Riego  
 (Perú)

  
**Xavier Lazo Guerrero**  
 Ministro de Agricultura y Ganadería  
 (Ecuador)